

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00974 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Precise y aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la literalidad del instrumento base de la acción, el cual responde a un capital de \$87.068.324,00 y \$6.345.724,00 por concepto de intereses de plazo, para un total de \$93.414,048,00 (numeral 4, artículo 82 del C.G.P.). Por ende, deberá indicar correctamente las sumas que se adeudan por capital insoluto, intereses de plazo, y señalar la data que se causaran interés de mora sobre el capital insoluto.

2. Informe dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el pagare aludido como sustento de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5e5420b78e06fc490398e3955e9f6567b7ea25c7352a69b5eff8a0675827f9**

Documento generado en 24/11/2021 04:23:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>